

DECRETO

1. La crecida extraordinaria de los ríos Ebro y Gállego provoca una situación de emergencia que, en evitación de daños y con el objetivo prioritario de garantizar la seguridad pública, exige adoptar medidas excepcionales.

2. De conformidad con lo previsto en el Plan Municipal de Protección Civil de Zaragoza, se ha reunido el Comité Asesor, en cuyo seno se ha analizado la situación y las decisiones procedentes.

3. La legislación vigente reguladora del régimen local atribuye a los municipios competencias en materia de protección civil: art. 25.2 f) y 26.1 c) LBRL; 42.2 c) y 44 d) de la Ley de Administración Local de Aragón.

Asimismo, la legislación sectorial sobre protección civil asigna competencias a los municipios: así el art. 49.3 de la Ley de Protección Civil y Emergencias de Aragón atribuye al Alcalde la máxima autoridad municipal en protección civil.

4. En virtud del Decreto de delegación de competencias de 19 de enero de 2009, corresponde al Consejero de Servicios Públicos la competencia para dictar requerimientos y órdenes de ejecución en materias de la competencia de su Área.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Ordenar la suspensión de la celebración de los espectáculos públicos o actividades recreativas programadas para su realización en zonas que con elevadísima probabilidad serán afectadas por las inundaciones consecuencia de la crecida.

La suspensión afecta a las sesiones que el Club de Teatro Cabaret "The Hole" tiene programadas para los días 13, 14 y 15 de abril en la carpa instalada en el Parking Sur de la Expo.

SEGUNDO: Ordenar asimismo la suspensión del Mercado de Venta Ambulante y del Mercado Ocasional (Rastro) durante el día 15 de abril de 2018.

TERCERO: Ordenar el cierre al público del Parque del Agua Luis Buñuel desde las 18.00 horas del día 13 de abril de 2018, y hasta nueva orden en sentido contrario; así como la suspensión de todas las actividades recreativas o espectáculos públicos que estuvieran programados en los distintos espacios o concesiones del referido parque durante el periodo mencionado.

CUARTO: Los titulares de las instalaciones o establecimientos a que se refieren los apartados anteriores deberán adoptar las medidas oportunas para la efectividad de lo dispuesto en ellos.

Asimismo, preverán lo necesario para la protección de los bienes e instalaciones, a través de las medidas en cada caso oportunas.

En caso de desmontaje de carpas u otras instalaciones eventuales, las labores se realizarán bajo la dirección técnica y según los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

QUINTO: Lo previsto en el apartado cuarto precedente resulta asimismo aplicable a los titulares del establecimiento denominado "Circo Alegría", instalado en la explanada de la Torre del Agua.

SEXTO: Los responsables y personal de las actividades citadas, así como el público en general, observarán las indicaciones que dicten los agentes de Policía Local, Cuerpo de Bomberos, miembros del Voluntariado de Protección Civil y demás funcionarios en el ejercicio de sus funciones, en aras a garantizar la seguridad de todos.

Dado en la I.C. de Zaragoza, 13 de abril de 2018.

EL CONSEJERO DELEGADO
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL



Alberto Cubero Serrano